



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00064 00
Proceso	Verbal
Demandante	Interconexión eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	Inversiones Herrera Goez y Cia Ltda (En liquidación)
Decisión	Autoriza cambio de dirección para notificación

De acuerdo con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante la cual acredita haber enviado al correo electrónico de la parte demandante, para que se le autorice una nueva dirección para notificar a la demandada, por cuanto esta cambió su domicilio, en tal sentido, se le autoriza para que remita las respectivas comunicaciones a la Calle 34 # 66AA- 18, oficina 101 de esta ciudad.

Finalmente, no se accede a la petición de oficiar a la Fiscalía General de la Nación ni al depositario provisional, puesto que ninguna relación existe entre el proceso de servidumbre que aquí surte y el trámite que se encuentra adelantando la dirección Nacional de estupefacientes sobre el bien objeto del litigio, ya que revisado el folio de matrícula inmobiliaria 019-1486 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, se advierte que la sociedad demandada es quien ostenta el derecho real de dominio y a la fecha no hay prueba de que este le haya sido extinguido por orden de ninguna autoridad competente. Y de acuerdo con lo señalado en el artículo 376 del C.G. del P., *“En los procesos sobre servidumbres se deberá citar a las personas que tengan derechos reales sobre los predios dominante y sirviente, de acuerdo con el certificado del registrador de instrumentos públicos que se acompañará a la demanda”*, regla que no dispone que deba citarse a cualquiera que tenga interés en el bien, y tampoco que estos deban ser informados de las decisiones que se adopten en el proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a739960a9411f4f86296bedbdd9f0ae81ced5e17668f17f643d0b8759b8b6b0d**
Documento generado en 09/10/2020 09:50:15 a.m.